



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 188-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 188-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2019.- Las 19:00.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 2 de mayo de 2019, a las 18:46, se recibe del Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, el oficio No. CNE-SG-2019-00604-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, con el que dice enviar el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Jaén Heriberto Vélez Zambrano y Johnny Roberto Núñez Espinales en calidad de candidato a Vocal de la Junta Parroquial del cantón Chone, Provincia de Manabí por el Movimiento de Acción Cívica de Hombres y Mujeres por el Trabajo y la Equidad, M.A.C.H.E.T.E. lista 61 y director provincial del Movimiento en contra de la Resolución No. PLE-CNE-42-24-4-2019.

2) Luego del sorteo realizado, el 2 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 188-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4



del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”

TERCERA.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: guillermolvch@hotmail.com y jaen_heriberto@outlook.com señalada por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTA.- Notifíquese:

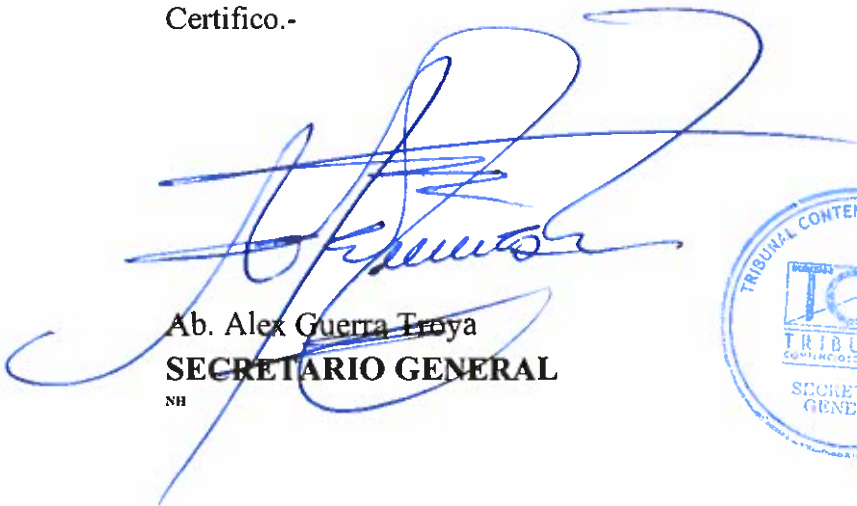
- a) A los recurrentes, en la dirección electrónica: guillermolvch@hotmail.com y jaen_heriberto@outlook.com
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cnc.gob.ec y franciscoyepez@cnc.gob.ec.

QUINTA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado JUEZ
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

